



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Cursos Intensivos y Adelanto de Asignaturas en la Escuela de Comunicación Social

N°

11.06.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, decreta el siguiente:

### Reglamento sobre Cursos Intensivos y Adelanto de Asignaturas de la Escuela de Comunicación Social

La Escuela de Comunicación Social ofrece a los estudiantes la posibilidad de cursar diferentes asignaturas de forma concentrada e intensiva, permitiendo así que el estudiante pueda administrar con mayor autonomía sus estudios universitarios. Los cursos intensivos representan una alternativa para los estudiantes que requieran recuperar o adelantar asignaturas del pensum de la carrera de Comunicación Social.

Igualmente, la Escuela de Comunicación Social, utilizando criterios de adaptación y flexibilidad curricular, abre la posibilidad de que los estudiantes puedan personalizar su ritmo de estudio, adelantando asignaturas del pensum, de acuerdo a la regulación aprobada en este Reglamento.

El objetivo del presente Reglamento es regular el desarrollo de los cursos intensivos que ofrece la Escuela de Comunicación Social y el adelanto de asignaturas en el régimen regular de estudios.

### CAPITULO I DE LOS CURSOS INTENSIVOS

**Artículo 1º:** Se entenderá como curso intensivo el conjunto de asignaturas del plan de estudios de la carrera que, debido a las condiciones de demanda, necesidad y relevancia, sean ofrecidas para ser cursadas durante los meses de julio, agosto y septiembre.

**Artículo 2º:** El curso intensivo tendrá una duración de seis (6) semanas y la carga horaria -teórica o teórico-práctica- de cada asignatura será equivalente a la que tenga cada una de ellas en el período regular, de acuerdo al plan de estudios vigente.

**Artículo 3º.-** Las asignaturas bajo la figura de curso intensivo deberán cumplir con los mismos criterios generales de naturaleza académica y administrativa expresados en los Reglamentos vigentes.

**Artículo 4º:** Los cursos intensivos serán impartidos por Profesores Ordinarios de la Universidad, preferentemente por profesores de la Escuela de Comunicación Social. El nombramiento de dichos profesores se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

**Artículo 5º:** Los cursos intensivos se dictarán dentro del campus universitario.

**Artículo 6º:** La Dirección de la Escuela de Comunicación Social fijará, con la debida anticipación, la oferta inicial de asignaturas que se ofrecerá en los cursos intensivos, la nómina de profesores que las dictarán, los lapsos de inscripción de los alumnos, el horario de actividades académicas correspondiente y otros aspectos administrativos que considere necesarios.

**Artículo 7º:** La remuneración de los Profesores que dicten asignaturas en los cursos intensivos será fijada por el Vicerrectorado Administrativo.

**Artículo 8º:** Los Profesores designados para impartir cursos intensivos deberán entregar a la Dirección de la Escuela de Comunicación Social, en fecha a decidir por la propia Escuela, los siguientes recaudos: programa de la asignatura, cronograma de actividades y plan de evaluación. Además, los Profesores deberán dar a conocer a los alumnos, durante la primera sesión de clase del curso intensivo, tanto el cronograma de actividades como el plan de evaluación de la asignatura.

**Artículo 9º:** Los Profesores que impartan la docencia en los cursos intensivos deberán consignar en la Dirección de la Escuela, las



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Cursos Intensivos y Adelanto de Asignaturas en la Escuela de Comunicación Social

N°

11.06.04

calificaciones de las evaluaciones realizadas al culminar el curso intensivo, en la fecha que determine la Escuela de Comunicación Social.

**Artículo 10°:** El número mínimo de alumnos interesados que hará posible la apertura del curso intensivo en cada una de las asignaturas, será determinado por la Dirección de la Escuela de Comunicación Social, previo acuerdo con el Vicerrectorado Administrativo.

**Artículo 11°:** El estudiante podrá inscribir en el curso intensivo un máximo de dos (2) asignaturas.

**Artículo 12°:** Los estudiantes de Comunicación Social, provenientes de otra sede de la UCAB que deseen inscribirse en los cursos intensivos, deberán consignar la autorización escrita del Director de su Escuela de origen para poder formalizar la inscripción en los cursos intensivos.

**Artículo 13°:** La Dirección de la Escuela de Comunicación Social nombrará un Coordinador responsable de la gestión académica y administrativa de los cursos intensivos.

### CAPITULO II DEL ADELANTO DE ASIGNATURAS

La posibilidad de que los estudiantes de la Escuela de Comunicación Social puedan adelantar asignaturas, constituye una innovación que se enmarca en una política de flexibilización y adaptación curricular a las necesidades de los estudiantes. El adelanto de asignaturas se regirá por las siguientes normas:

**Artículo 14°:** El estudiante podrá inscribir en el régimen regular un máximo de nueve (9) asignaturas por semestre.

**Artículo 15°:** Se permite adelantar asignaturas a los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas del primero y segundo semestre de la carrera.

**Artículo 16°:** El estudiante podrá adelantar asignaturas en el régimen regular, siempre y cuando no sea repitiente.

**Artículo 17°:** El estudiante podrá adelantar asignaturas en el régimen regular, siempre y cuando no tenga asignaturas de arrastre.

**Artículo 18°:** La solicitud de adelanto de asignaturas deberá ser aprobada por el Consejo de Escuela, organismo que velará por la secuencia y continuidad de los contenidos correspondientes, atendiendo a la silueta curricular de la carrera, como criterios para aprobar o rechazar dicha solicitud.

### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 19°:** Los casos dudosos o no previstos en esta Normativa serán resueltos por el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad o Consejo Universitario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 20:** Quedan derogadas todas aquellas normas que coliden o contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

Karyn Ramos G.  
Secretaria General (E)